

GRAL. BRIG. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

C O N S I D E R A N D O :

Que, dentro la ejecución de su presupuesto la Junta Nacional de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República, ha visto limitados sus recursos, en virtud a las disposiciones del Supremo Gobierno en sentido de proceder a una nueva Reprogramación Presupuestaria lo que ha inducido a un desfase en sus obligaciones contraídas. Que, es deber del Estado, otorgar un soporte presupuestario que le permita cancelar sus obligaciones devengadas a fin de regularizar sus estados de cuentas dentro el presupuesto de la presente gestión fiscal.

Que, para estos casos la Ley Financial de 3 de marzo de 1978, prevé estos extremos, por disposición de su Artículo 27 a través de su Presupuesto Adicional, con cargo a los recursos del Tesoro General de la Nación.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO Apruébase el Presupuesto Adicional de la Junta Nacional de Acción Social, con cargo a recursos del Tesoro Nacional, por la suma de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS (6.160.000.-) para su vigencia en la presente gestión fiscal y de acuerdo al siguiente detalle:

JUNTA NACIONAL DE ACCION SOCIAL

CAPITULO I :FUNCIONAMIENTO

PROGRAMA 01 :ACCION SOCIAL

INGRESOS

(En Pesos Bolivianos)

Financiamiento por Origen de los Recursos:

Código F u e n t e	Presupuesto Adicional 1978
INACIONALES	6.160.000.-

1.- Tesoro Nacional	6.160.000.-

T o t a l :	6.160.000.-

E G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

Clasificación por Objeto del Gasto:

Código F u e n t e	Presupuesto Adicional 1978
200 SERVICIOS NO PERSONALES	760.000.-

210	Servicios Básicos	160.000.-
213	Publicidad é Imprenta	160.000.-
260	Otros Servicios No Personales	600.000.-
262	Asignaciones Globales	600.000.-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.300.000.-
320	Para Usos Varios	3.300.000.-
322	Vestuarios y Textiles	800.000.-
323	Alimentos	2.000.000.-
326	Médicos, Farmacéuticos, Químicos y de Laboratorio	500.000.-
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	2.100.000.-
430	Maquinaria y Equipo	2.100.000.-
431	Equipo de Oficina y Nuebles	2.000.000.-
436	Equipo Educacional y Recreativo	<u>100.000.-</u>

	T o t a l :	<u>6.160.000.-</u>

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho años.

FDO. GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Raúl Bothelo Gozálvés, Raúl López Leytón, Hugo Céspedes Espinoza, Gary Prado Salmón, Wenceslao Alba Quiróz, José Olvis Arias, Ariel Ascarrunz Hurtado, Oscar Pammo Rodríguez, Vito Ramírez López, Jorge Echazú Aguirre, Rolando Saravia Ortuño, Mario Candía Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Abel Elías Saíenz.